



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0070/2020/SICOM
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de San Miguel El Grande.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Primera Sesión Solemne dos mil veintiuno, celebrada el veintisiete de octubre del año antes citado, se llevó a cabo la instalación del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así mismo, en la Segunda Sesión Extraordinaria S.E./002/2021, celebrada el uno de noviembre del dos mil veintiuno, el Consejo General de este Órgano Garante, realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **Luis Alberto Pavón Mercado** como Secretario General de Acuerdos de este Organismo.-----

- - - Visto el estado actual del presente Recurso de Revisión en que se actúa, se tiene que a la fecha el Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Miguel El Grande, no ha dado cumplimiento a la determinación de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno y, como consecuencia, a la resolución de fecha catorce de febrero de dos mil veinte; aprobada por el Consejo General del extinto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; ahora Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

- - - Al efecto, es oportuno mencionar que la administración del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Miguel El Grande, la cual conoció del presente recurso de revisión correspondió al periodo 2020-2022, concluyendo este su gestión el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, comenzando una nueva administración el uno de enero de la presente anualidad. Derivado de lo anterior, **se tiene por no cumplida la determinación de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, y, como consecuencia a la resolución de fecha catorce de febrero de dos mil veinte, a la administración 2020-2022 del H. Ayuntamiento de San Miguel El Grande.**-----

- - - A fin de proporcionar la información solicitada a la parte Recurrente y sin afectar los derechos de las partes, es procedente remitir al nuevo Responsable de la Unidad de Transparencia, así como al Presidente Municipal del Sujeto Obligado que nos ocupa, con copia de la resolución de fecha catorce de febrero de dos mil veinte, para que estén en



condiciones de dar cabal cumplimiento a la resolución que nos ocupa. Asimismo, es preciso manifestar que, derivado del cambio de administración, se deja sin efecto la vista al Consejo General emitido mediante acuerdo de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, por las razones antes citadas, requiriendo a la nueva administración, dé cumplimiento a la resolución que nos ocupa, en caso contrario, se hará acreedor a la medida de apremio que corresponda de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.-----

--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 54 del Reglamento de Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales; así como lo establecido en el Transitorio Tercero del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se:-----

ACUERDA:-----

--- **PRIMERO.** En virtud del cambio de administración efectuado el uno de enero de dos mil veintidós, **se tiene por no cumplida la resolución de fecha catorce de febrero de dos mil veinte, a la administración 2020-2022 del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Miguel El Grande,** dictada por el Consejo General del extinto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.-----

--- **SEGUNDO.** En aras de garantizar el debido proceso, **se corre traslado al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, con copia de la resolución de fecha catorce de febrero de dos mil veinte,** para que dicho Sujeto Obligado esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma.-----

--- **TERCERO.** Notifíquese de la presente determinación al ciudadano Arcángel Ortiz Cruz, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel El Grande, para su debida atención.-----

--- **CUARTO.** Se requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Miguel El Grande, así como al Presidente Municipal del mismo, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha catorce de febrero de dos mil veinte para que dicho Sujeto Obligado esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma; **bajo el apercibimiento que, de no**



hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. - - - - -

- - - **QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.



C. Luis Alberto Pavón Mercado.

C. Adriana Reyes Martínez.

LAPM/ccjr.

